



Ayuntamiento de Móstoles

ÓRGANO PROCEDENCIA: DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de diciembre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"21/ 833.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/255.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/255

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 42.100,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 106/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario.*



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 42.100,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, por ausencia puntual, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(P.A.P.)

